



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 103-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de setiembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de setiembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 036-2021-GRA/CR-CPG**: Informe de Fiscalización selectiva al Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta – Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 060-2021-GRA/CR-CPG; la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 036-2021-GRA/CR-CPG**: Informe de Fiscalización selectiva al Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta – Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en mi condición de Consejera Regional del Gobierno Regional de Ayacucho se practicó la fiscalización de manera selectiva al Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta – Ayacucho. **OBJETIVO ESPECÍFICO**: Evaluar y verificar el adecuado uso de los fondos, así como la aplicabilidad de los documentos de gestión y la correcta atención de los usuarios en el marco de la emergencia. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, DREA – Dirección Regional de Educación Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Que de acuerdo a la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la misma que regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que respondan a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y de la tecnología. Según el numeral 6.1 del Artículo 6. Lineamientos académicos generales, del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que los lineamientos académicos generales que establece el MINUEDU orientan y regulan la gestión pedagógica en el IES y la EES, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda. Asimismo, precisa el numeral 6.2. Los lineamientos académicos generales contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los programas de estudios, enfoques, componentes y orientaciones para la gestión del currículo, perfil de egreso del estudiante, créditos académicos, modalidades para la prestación del servicio, las orientaciones pedagógicas, así como los aspectos referidos a la admisión, matrícula, certificación, titulación, traslado, convalidación, evaluación, licencia de estudios, reincorporación, entre otros procesos de la gestión académica. En la condición de Consejera



Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2021-GRA/CR

Regional de la provincia de Huanta, la señorita Cleofe Pineda Gamboa realizó la presente fiscalización al Centro de Salud Mental de la Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte – Huanta. El IESP Púb. “José Salvador Caveró Ovalle” alma máter de la Educación huantina, inicia su funcionamiento allá por los años de 1966, con el nombre de ESCUELA NORMAL MIXTA DE HUANTA, gracias a la gestión y el denodado esfuerzo del profesor Artemio Huilca Galindo, las instituciones, padres de familia y comunidad huantina; asimismo la III Región de Educación de Huancayo, dispone el 10 de marzo del mismo año encargar la Dirección de este Centro Superior de Formación Magisterial, al profesor Artemio Huilca Galindo; también el día 10 de marzo del año 1966, se instala una comisión para la inscripción de postulantes en el Colegio Estatal “González Vigil”, captando 123 aspirantes, de los cuales logran ingresar sólo 45 alumnos. La Escuela Normal Mixta de Huanta, el primer Centro de Formación Magisterial, fue creada el año 1966 mediante Ley N° 15850, para brindar formación profesional en la Especialidad de Educación Primaria a los hijos de la provincia de Huanta y provincias vecinas, posteriormente el ejecutivo oficializa el funcionamiento mediante Ley N° 16737, de fecha 30 de noviembre del año 1967, la cual se conmemora como aniversario de funcionamiento de esta casa superior de estudios. El año de 1985, en mérito a un Decreto Supremo N°10-85-ED, de fecha 20 de marzo, las Escuelas Normales a nivel nacional son elevados a categoría de INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO, en el caso particular de Huanta, también asume esta nueva denominación, pero manteniendo el nombre de su ejemplar ilustre político “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta. El año 1986, el Instituto Superior Pedagógico recibe autorización mediante Resolución Directoral N° 18, de fecha 11 de enero, del Ministerio de Educación para brindar estudios de profesionalización a los docentes nombrados interinamente y sin título pedagógico, quienes venían desempeñándose como docentes de educación en las diferentes instituciones educativas del ámbito de ejecución del Núcleo Educativo Comunal de la provincia de Huanta, por la que muchos docentes se beneficiaron con este programa. Mediante Constancia de adecuación institucional N° 150, de fecha 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación y habiendo el Instituto cumplido con los requisitos establecidos, extiende la adecuación de la denominación del Instituto Superior Pedagógico por la de INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO y manteniendo el nombre de nuestro ilustre político, José Salvador Caveró Ovalle, esta denominación se usa en todos los documentos de carácter administrativo y técnico pedagógico. En la condición de Consejera Regional por la provincia de Huanta, la señorita Cleofe Pineda Gamboa procedió a efectuar la fiscalización. **ANTECEDENTES:** El IESP Púb. “José Salvador Caveró Ovalle” alma máter de la Educación huantina, inicia su funcionamiento allá por los años de 1966, con el nombre de ESCUELA NORMAL MIXTA DE HUANTA, gracias a la gestión y el denodado esfuerzo del profesor Artemio Huilca Galindo, las instituciones, padres de familia y comunidad huantina; asimismo la III Región de Educación de Huancayo, dispone el 10 de marzo del mismo año encargar la Dirección de este Centro Superior de Formación Magisterial, al profesor Artemio Huilca Galindo; también el día 10 de marzo del año 1966, se instala una comisión para la inscripción de postulantes en el Colegio Estatal “González Vigil”, captando 123 aspirantes, de los cuales logran ingresar sólo 45 alumnos. La Escuela Normal Mixta de Huanta, el primer Centro de Formación Magisterial, fue creada el año 1966 mediante Ley N° 15850, para brindar formación profesional en la Especialidad de Educación Primaria a los hijos de la provincia de Huanta y provincias vecinas, posteriormente el ejecutivo oficializa el funcionamiento mediante Ley N° 16737, de fecha 30 de noviembre del año 1967, la cual se conmemora como aniversario de funcionamiento de esta casa superior de estudios. El año de 1985, en mérito a un Decreto Supremo N° 10-85-ED, de fecha 20 de marzo, las Escuelas Normales a nivel nacional son elevados a categoría de INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO, en el caso particular de Huanta, también asume esta nueva denominación, pero manteniendo el nombre de su ejemplar ilustre político “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta. El año 1986, el Instituto Superior Pedagógico recibe autorización mediante Resolución Directoral N° 18, de fecha 11 de enero, del Ministerio de Educación para brindar estudios de profesionalización a los docentes nombrados interinamente y sin título pedagógico, quienes venían desempeñándose como docentes de educación en las diferentes instituciones educativas del ámbito de ejecución del Núcleo Educativo Comunal de la provincia de Huanta, por la que muchos docentes se beneficiaron con este programa. Mediante Constancia de adecuación institucional N° 150, de fecha 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación y habiendo el Instituto cumplido con los requisitos establecidos, extiende la adecuación de la denominación del Instituto Superior Pedagógico por la de INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO y manteniendo el nombre del ilustre político, José Salvador Caveró Ovalle, denominación que se usa en todos los documentos de carácter administrativo y técnico pedagógico. **REFERENCIAS:** a. El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;



Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2021-GRA/CR

establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b. El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. y c. Oficios varios que forman parte del Informe de Fiscalización. **CON EL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN SELECTIVA AL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO “JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE” DE HUANTA – AYACUCHO:** Se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- De la evaluación selectiva a los ingresos y egresos económicos del Instituto Superior Pedagógico “José Salvador Caverro Ovalle” de Huanta - Ayacucho, se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2020, hubo una captación de fondos por la suma de S/ 207,718.00, incorporado el saldo del ejercicio 2019 de S/ 115,648.09, se contó con un total de ingresos de S/ **323,366.09** y la ejecución de gastos que ascendió a S/ **158,215.38**; habiéndose observado que no han contado con el Plan Anual de Adquisiciones y/o proyecto del Cuadro de Necesidades para el periodo 2020, tampoco se dio la aplicabilidad para la ejecución de gastos como es la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019. 2.-De la evaluación al movimiento económico respecto a las captaciones de ingresos económicos, correspondientes al periodo 2021, de la misma Institución se observó la carencia de la programación anual, donde les permita proyectarse las adquisiciones de bienes y servicios, mediante el Plan Anual de Compras, ya que durante los meses de enero al mes de julio 2021, se viene realizando gastos hasta por la suma de S/ 90,449.60, presuntamente sin contar con el requerimiento y/o Cuadro de Necesidades, cabe decir con las adquisiciones a efectuarse en el presente ejercicio, debido a ello demuestra la falta de una adecuada planificación y autorización de los miembros del Comité de Adquisiciones. Por otro lado presuntamente no se encontraría articulado con el Sub Componente SOPORTE descrita en las Líneas Estratégicas/Indicadores Multianual de la Actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público “José Salvador Caverro Ovalle” de la ciudad de Huanta, las mismas que fueron proyectados para el periodo 2020 al 2024 que señala lo siguiente: “La evolución anual de la captación de recursos económicos para la atención oportuna de la logística y abastecimiento con el fin de garantizar el proceso estratégico, misional y gestión del talento humano” y “Evolución anual del nivel de la mejora de infraestructura e implementación con equipamiento tecnológico, mobiliario, bibliográfico, recursos didácticos y del sistema de comunicación”. Ante ello se suma la no aplicación de la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional. Dicha ejecución de gastos se encontraría infringiendo las normativas. 3.- En el Instituto Superior Pedagógico “José Salvador Caverro Ovalle” de Huanta, se evidenció que se efectuaron gastos no contemplados en las normativas, la misma que ha sido aprobada con Acta de Reunión Ordinaria del personal jerárquico docente, administrativo y delegados de aula de dicho Instituto Superior, habiendo arribado a la entrega de bolsas navideñas para el personal docente y administrativo con ocasión de celebrarse la Fiestas Navideñas 2020, habiendo constatado el siguiente **ACUERDO:** “Se acuerda por unanimidad aprobar la adquisición de víveres por un valor de S/ 4,000.00 para la entrega del personal docente y administrativo de nuestra Institución, la misma que será cubierto con fondos institucionales”. Cuyo gasto ascendió la suma de S/ 3,624.00. La citada ejecución de gastos contravino la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019. 4.- Se ha establecido que la Escuela de Educación Superior Pedagógico “José Salvador Caverro Ovalle” de Huanta viene realizando cobros a los estudiantes y usuarios por diversos conceptos, que no están considerados para su cobro en el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, en clara transgresión a la misma Ordenanza Regional, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 9° de la Ley N° 29060 y al artículo 36° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General; los mismo que, afectan a la economía de los estudiantes y usuarios de esta Escuela de Educación Superior, a la buena fe Pública y al correcto funcionamiento de la administración pública. 5.- Se ha establecido que la Escuela de Educación Superior Pedagógico “José Salvador Caverro Ovalle” de Huanta, viene realizando cobros por diversos conceptos a los estudiantes, en cantidades superiores a lo ya establecido en el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, en cantidades considerables en exceso; el mismo que, transgrede a la misma Ordenanza Regional, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 9° de la Ley N° 29060 y al artículo 36° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General; de esta manera afectando a la economía de los estudiantes y usuarios de esta escuela de educación superior, a la buena



Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2021-GRA/CR

fe pública y al correcto funcionamiento de la administración pública. **RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta – Ayacucho de la Dirección Regional de Educación Ayacucho en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 036-2021-GRA/CR-CR-CPG, respecto a las presuntas irregularidades en el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta – Ayacucho. **1.-** Remitir un ejemplar del presente informe al Órgano Sancionador competente, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los que resulten responsables por los cobros efectuados al margen de la normativa vigente, en claro perjuicio de los usuarios de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta y de haber afectado al correcto funcionamiento de la Administración Pública. **2.-** Remitir un ejemplar del presente Informe al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de que conforme a su atribuciones inicie las acciones legales de carácter penal contra los que resulten responsables por los cobros efectuados al margen de la normativa vigente en claro perjuicio de los usuarios de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta y de haber afectado la correcto funcionamiento de la Administración Pública, de tal manera que se descarte la presunta simulación de que todo estaba en orden, arreglada a derecho, para captar dinero de los usuarios y se descarte también que se haya abusado de la autoridad en perjuicio de los estudiantes o usuarios y de esta Escuela, y por ende del Estado por la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, como bien jurídico protegido. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** **1.** Que, se sirva efectuar las acciones administrativas que correspondan a través de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho a fin que el Director de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta se abstenga de estar realizado cobros que no estén contemplados en el TUPA vigente legalmente aprobado, bajo responsabilidad. **2.** Efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho promueva la actualización de los diversos procedimientos administrativos de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta, así como los montos que correspondan sean de acuerdo a la realidad socioeconómicas de sus estudiantes y usuarios, que mediante ordenanza regional sean aprobados, de tal manera que los cobros que efectúe tengan el respaldo normativo. **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO.** **1.** Que, efectúe las acciones administrativas que corresponda destinados a que el Director del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta -Ayacucho, implemente con la programación del Plan Anual de Adquisiciones y el Cuadro de Necesidades para el periodo 2021, así como se ciñan a la ejecución de gastos en aplicabilidad a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación" aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019 y demás normativas vigentes. **2.-** Que, se sirva disponer al Director del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta - Ayacucho, a fin de que se evite sostener acuerdos con actas de reunión ordinaria, aprobando la adquisición de bolsas navideñas en beneficio de los docentes y administrativos, contraviniendo las normativas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto. **3.-** Efectuar el seguimiento al presente informe, debiendo adoptar las medidas correctivas de acuerdo a las normas vigentes. **4.-** Exhortar al Director del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta -Ayacucho, a fin de que adopte las medidas correctivas de acuerdo al TUPA vigente. **AL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA – AYACUCHO.** **1.-** Que, se sirva disponer a quien corresponda la implementación con las normas vigentes aprobados mediante la Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR (publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 06.06.2018) y demás normativas vigentes. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los

Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2021-GRA/CR

Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 036-2021-GRA/CR-CPG: Informe de Fiscalización selectiva al Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta - Ayacucho; presentado por la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Director Regional de Educación Ayacucho - DREA del Gobierno Regional de Ayacucho y Director del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta - Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2021-GRA/CR

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



103

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 3er. Piso - Telefax (066) - 287263

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Reg. 3055 076
Exp. 2486200

Ayacucho, 20 de setiembre 2021.

OFICIO N° 060 -2021-GRA/CR-CF-CPG.

Señor
EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional



PRESENTE.-

ASUNTO : Solicito exponer Informe de Fiscalización selectiva al Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta - Ayacucho.

REF. :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de Consejera Regional que represento a la provincia de Huanta, hacer de conocimiento que se cumplió con fiscalizar de manera selectiva sobre presuntas irregularidades en el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta - Ayacucho. Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere para la próxima Sesión Ordinaria, para lo cual adjunto al presente 01 ejemplar con sus respectivos anexos.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SELECTIVA
AL INSTITUTO SUPERIOR
PEDAGÓGICO “JOSÉ SALVADOR
CAVERO OVALLE” DE HUANTA –
AYACUCHO.**

PROVINCIA – HUANTA

AYACUCHO 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 36-2021-GRA/CR-CR.HTA-CPG.

SEÑOR : **EDGAR OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva al Instituto Superior Pedagógico “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta – Ayacucho.

REFERENCIA :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, setiembre de 2021.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en mi condición de Consejera Regional del Gobierno Regional de Ayacucho se practicó la fiscalización de manera selectiva al Instituto Superior Pedagógico “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta – Ayacucho.

El objetivo específico:

Evaluar y verificar el adecuado uso de los fondos, así como la aplicabilidad de los documentos de gestión y la correcta atención de los usuarios en el marco de la emergencia.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, DREA – Dirección Regional de Educación Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Que de acuerdo a la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la misma que regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que respondan a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y de la tecnología.

Según el numeral 6.1 del Artículo 6. Lineamientos académicos generales, del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que los lineamientos académicos generales que establece el MINUEDU orientan y regulan la gestión pedagógica en el IES y la EES, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda. Asimismo, precisa el numeral 6.2. Los lineamientos académicos generales contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los programas de estudios, enfoques, componentes y orientaciones para la gestión del currículo, perfil de egreso del estudiante, créditos académicos, modalidades para la prestación del servicio, las orientaciones pedagógicas, así como los aspectos referidos a la admisión, matrícula, certificación, titulación, traslado, convalidación, evaluación, licencia de estudios, reincorporación, entre otros procesos de la gestión académica.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En mi condición de Consejera Regional que represento a la provincia de Huanta, procedí a efectuar la fiscalización.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejera Regional	Huanta	Presidente de la Comisión

ANTECEDENTES

El IESPPúb. "José Salvador Cavero Ovalle" alma máter de la Educación huantina, inicia su funcionamiento allá por los años de 1966, con el nombre de ESCUELA NORMAL MIXTA DE HUANTA, gracias a la gestión y el denodado esfuerzo del profesor Artemio Huilca Galindo, las instituciones, padres de familia y comunidad huantina; asimismo la III Región de Educación de Huancayo, dispone el 10 de marzo del mismo año encargar la Dirección de este Centro Superior de Formación Magisterial, al profesor Artemio Huilca Galindo; también el día 10 de marzo del año 1966, se instala una comisión para la inscripción de postulantes en el Colegio Estatal "González Vigil", captando 123 aspirantes, de los cuales logran ingresar sólo 45 alumnos.

La Escuela Normal Mixta de Huanta, el primer Centro de Formación Magisterial, fue creada el año 1966 mediante Ley N° 15850, para brindar formación profesional en la Especialidad de Educación Primaria a los hijos de la provincia de Huanta y provincias vecinas, posteriormente el ejecutivo oficializa el funcionamiento mediante Ley N°

16737, de fecha 30 de noviembre del año 1967, la cual se conmemora como aniversario de funcionamiento de esta casa superior de estudios.

El año de 1985, en mérito a un Decreto Supremo N° 10-85-ED, de fecha 20 de marzo, las Escuelas Normales a nivel nacional son elevados a categoría de INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO, en el caso particular de Huanta, también asume esta nueva denominación, pero manteniendo el nombre de su ejemplar ilustre político "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta. El año 1986, el Instituto Superior Pedagógico recibe autorización mediante Resolución Directoral N° 18, de fecha 11 de enero, del Ministerio de Educación para brindar estudios de profesionalización a los docentes nombrados interinamente y sin título pedagógico, quienes venían desempeñándose como docentes de educación en las diferentes instituciones educativas del ámbito de ejecución del Núcleo Educativo Comunal de la provincia de Huanta, por la que muchos docentes se beneficiaron con este programa. Mediante Constancia de adecuación institucional N° 150, de fecha 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación y habiendo el Instituto cumplido con los requisitos establecidos, extiende la adecuación de la denominación del Instituto Superior Pedagógico por la de INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO y manteniendo el nombre de nuestro ilustre político, José Salvador Caveró Ovalle, esta denominación se usa en todos los documentos de carácter administrativo y técnico pedagógico.

Referencia bibliográfica: Portal Institucional - <https://www.eespjsco.edu.pe/historia/>

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- ◆ Oficio N° 020-2021-GRA/CR-CR-CPG
 - ◆ Oficio N° 023-2021-GRA/CR-CR-CPG
 - ◆ Oficio N° 079-2021-GRA/CR-PCR
 - ◆ Oficio N° 033-2021-EESP P "JSCO"/D.G.HTA.
 - ◆ Oficio N° 181-2021-EESP P "JSCO"/D.G.HTA.
- (Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 27818 Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- RPCD N° 00016-2019-CEPLAN/PDC Modifica la Guía para el Planeamiento Institucional.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administra.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM; Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003 -2012-GRA/CR.
- Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU, que aprueba la Directiva N°002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación".

III. ANÁLISIS DE LAS PRESUNTAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.



VISTA FOTOGRÁFICA CORRESPONDE A LA I.E.P.P. HUANTA - AYACUCHO

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "JOSÉ SALVADOR CAVERIO OVALLE", ALMA MÁTER DE LA EDUCACIÓN HUANTINA.



CONSEJERA REGIONAL EN CUMPLIMIENTO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACION

01. CARENCIA DE PROGRAMACIÓN EN LA CAPTACION DE INGRESOS Y EGRESOS POR LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE", PERIODO 2020.

De la revisión y evaluación selectiva al Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta - Ayacucho, se aprecia que durante el periodo 2020, se hizo una captación de ingresos y egresos económicos de acuerdo al siguiente según detalle:

CUADRO RESUMEN SOBRE LA CAPTACION DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO 2020

MESES	SALDO DE EJERCICIO ANTERIOR 2019	CAPTACIÓN DE INGRESOS	EGRESOS EJECUCIÓN DE GASTOS	SALDO
SALDO	115,648.09			
ENERO		18,856.00	10,969.80	
FEBRERO		20,682.00	10,550.68	
MARZO		4,975.00	9,382.15	
ABRIL		150.00	1,223.40	
MAYO		0.00	10.00	
JUNIO		0.00	6,610.55	
JULIO		20.00	4,023.15	
AGOSTO		11,850.00	755.35	
SETIEMBRE		92,130.00	7,381.05	
OCTUBRE		33,295.00	26,727.90	
NOVIEMBRE		12,160.00	37,840.40	
DICIEMBRE		13,600.00	42,740.95	
		Del periodo (2020) 207,718.00		
		Saldo anterior 115,648.09		
TOTAL		323,366.09	158,215.38	165,150.71

FUENTE: INFORMES ECONÓMICOS PERIODO 2020

Como es de apreciar que el saldo de ejercicio 2019 asciende a S/ 115,648.09 e ingresos durante el periodo 2020 fue de S/ 207,718.00, habiendo contado con un total de ingresos de S/ 323,366.09, habiéndose captado dichos ingresos económicos por distintos conceptos proveniente de los alumnos entre otros; asimismo, observándose que se ejecutaron los gastos por el importe de S/ 158,215.38, sin tener en cuenta un Plan Anual de Adquisiciones, debiendo estar programado y/o proyectado los gastos de acuerdo a las necesidades de la Entidad de manera anual, por cuanto las captaciones de ingresos económicos por periodo superan los 200,000.00 nuevos soles; Asimismo se aprecia que no se tomó en cuenta durante la ejecución de gastos la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019.

De otra parte precisar que en el Plan Anual de Trabajo de los periodos 2020 y 2021 elaborados por la Entidad, no han sido programadas las adquisiciones. Cuya ejecución de gastos debe cumplir sus procedimientos con la participación de los miembros del Comité de Adquisiciones, así como el Director y Administrador de la Institución.

Como es de apreciar en la visualización del Plan Anual solo se consignó de manera genérica.

 INSTITUTO VENEZOLANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO "JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE" PUERTO LA CRUZ		PLAN ANUAL DE TRABAJO 2020						
SOPORTE	6. Generar y gestionar recursos económicos, optimizando la logística, abastecimiento y la gestión del talento humano orientada al logro del perfil de egreso de los estudiantes y profesionales	6.1 Atención oportuna con los recursos económicos, logísticos de abastecimiento para garantizar el proceso estratégico, misional y de la gestión del talento humano	6.1.1 Evolución anual de la captación de recursos económicos para la atención oportuna de la logística y abastecimiento con el fin de garantizar el proceso estratégico, misional y gestión del talento humano	25%	30%	35%	40%	45%
	7. Mejorar la infraestructura, el equipamiento, los recursos y el sistema de comunicación para garantizar la formación inicial docente y continua	7.1 Mejora de infraestructura, equipamiento tecnológico, mobiliario, bibliográfico, recursos didácticos y sistema de comunicación para el logro del perfil de egreso en la formación docente inicial y continua	7.1.1 Evolución anual del nivel de la mejora de infraestructura e implementación con equipamiento tecnológico, mobiliario, bibliográfico, recursos didácticos y del sistema de comunicación	25%	30%	35%	40%	45%

Fuente: Plan de Actividades Priorizadas 2020.

Al respecto por la carencia de una adecuada programación en las adquisiciones de bienes y servicios (Plan Anual de Contrataciones), herramienta para las Entidades Públicas que les permite identificar, planificar los procesos de selección a llevarse a cabo durante el periodo, la misma que presuntamente no se encontraría articulado con el presupuesto institucional (captaciones de los ingresos económicos), a fin de cumplir con los objetivos y metas trazados por la Institución. De otro lado no se habría aplicado la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional.

Que mediante Resolución Directoral N° 015-2020-EESPPub.JSCO"/DG-Hta de fecha 05.03.2020, se conformó el Comité de Gestión de Recursos Propios 2020, estableciéndose que es responsable de la planificación, organización, dirección ejecución y evaluación de las actividades productivas y la administración de los recursos propios de la Institución, integrado por los siguientes Directivos:

Prof. Walter Mariano Arce Villar : Director General
 Prof. Wilber Antonio Reyes Araujo : Jefe de la Unidad Académica
 Prof. Abel Antonio Montesinos Morillo: Jefe de la Unidad Administrativa
 Prof. Gaimer Idelso Aguilar Barboza : Representante de Docentes
 Sr. José Luis Peceros Pinco : Representantes de Administrativos

El hecho expuesto presuntamente habría contravenido lo dispuesto en las siguientes normativas:

- Artículo 15 Plan Anual de Contrataciones de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Establece cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes y servicios (...) necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año.
- Que de acuerdo al Artículo 13° Autonomía de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, señala que los Institutos y Escuelas gozan de autonomía administrativa, académica y económica con arreglo a ley. **La autonomía no exime de la obligación de cumplir con las normas del sector,** de la supervisión del Ministerio de Educación, de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades que se generan.
- Artículo 34° Director General de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, precisa En los Institutos y Escuelas Públicas, el Director

General es la máxima autoridad académica y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo, y le corresponde, en lo que resulten aplicables, las atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley General de Educación.

- El inciso c) del Artículo 36° Funciones del Director General de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, precisa Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo institucional y del presupuesto.
- Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 015-2020-EESPPub.JSCO"/DG-Hta de fecha 05.03.2020, en la que precisa que el Comité de Gestión de Recursos Propios 2020, es responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades productivas y la administración de los recursos propios de la Institución.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 02).

02. EL MOVIMIENTO DE LAS CAPTACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021, SE VIENEN EJECUTANDO LOS GASTOS DE LA ENTIDAD, SIN CONTAR CON LA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De las informaciones reportadas por el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caverro Ovalle" de Huanta - Ayacucho, se observa que las captaciones de ingresos económicos, correspondientes al periodo 2021, no cuentan con la programación anual donde les permita proyectarse las adquisiciones de bienes y servicios, mediante el Plan Anual de Compras, ya que durante el presente ejercicio del mes de enero al mes de julio 2021, la Institución captó la suma de S/ 196,042.50 e incorporándose el saldo del ejercicio 2020 el importe de S/ 165,150.71 haciendo un total de ingresos para presente año la suma de **S/ 361,193.21**, cabe precisar que la captación de ingresos son depositados a través del Banco de la Nación y a la cuenta: 00-405-002035; por lo tanto la Entidad debe contar con el Cuadro de Necesidades, vale decir con los requerimientos a ser ejecutados en el periodo 2021. En relación a los egresos hasta el mes de julio 2021 muestra la suma de **S/ 90,449.60**, cuya ejecución de gastos presuntamente se vienen desembolsando sin la debida planificación y autorización de los miembros del Comité de Adquisiciones; así como sin la debida programación del Plan Anual consignando las específicas de gastos a ser ejecutados. A continuación se describe el movimiento económico de manera mensual:

CUADRO RESUMEN SOBRE LA CAPTACION DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO 2021

MESES	SALDO DE EJERCICIO ANTERIOR 2021	CAPTACION DE INGRESOS	EGRESOS EJECUCION DE GASTOS	SALDO
SALDO	165,150.71			
ENERO		12,212.50	9,578.75	
FEBRERO		3,100.00	6,673.15	
MARZO		89,855.00	16,815.00	
ABRIL		28,555.00	2,444.40	
MAYO		35,390.00	24,862.50	
JUNIO		16,120.00	20,895.00	
JULIO		10,810.00	9,180.80	
		Ingreso a julio 196,042.50		
		Saldo anterior 165,150.71		

TOTAL		361,193.21	90,449.60	270,743.61
--------------	--	-------------------	------------------	-------------------

FUENTE: INFORMES ECONÓMICOS

De otra parte la carencia de la programación para la ejecución de gastos no se encontraría articulado con el Sub Componente SOPORTE precisados en las Líneas Estratégicas/Indicadores Multianual de la Actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público “José Salvador Cavero Ovalle” de la ciudad de Huanta proyectado para el periodo 2020 – 2024, aprobada mediante Resolución Directoral N° 029 -2021 - EESPP”JSCO”/DG.-HTA de fecha 08.04.2021, donde podemos observar que en dicho sub componente se encuentra establecida lo siguiente: *“La evolución anual de la captación de recursos económicos para la atención oportuna de la logística y abastecimiento con el fin de garantizar el proceso estratégico, misional y gestión del talento humano”* y *“Evolución anual del nivel de la mejora de infraestructura e implementación con equipamiento tecnológico, mobiliario, bibliográfico, recursos didácticos y del sistema de comunicación”*, tal como se visualiza:

SOPORTE	6. Generar y gestionar recursos económicos, optimizando la logística, abastecimiento y la gestión del talento humano orientada al logro del perfil de egreso de los estudiantes y profesionales	6.1 Atención oportuna con los recursos económicos, logísticos, de abastecimiento para garantizar el proceso estratégico, misional y de la gestión del talento humano	6.1.1. Evolución anual de la captación de recursos económicos para la atención oportuna de la logística y abastecimiento con el fin de garantizar el proceso estratégico, misional y gestión del talento humano.	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %
	7. Mejorar la infraestructura, el equipamiento, los recursos y el sistema de comunicación para garantizar la formación inicial docente y continua	7.1 Mejora de infraestructura, equipamiento tecnológico, mobiliario, bibliográfico, recursos didácticos y sistema de comunicación para el logro del perfil de egreso en la formación docente inicial y continua	7.1.1. Evolución anual del nivel de la mejora de infraestructura e implementación con equipamiento tecnológico, mobiliario, bibliográfico, recursos didácticos y del sistema de comunicación	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %

FUENTE: Actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Por la carencia de la programación en las adquisiciones de bienes y servicios (Plan Anual de Contrataciones) y la no aplicación de la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional. Dicha ejecución de gastos se encontrarían infringiendo las normativas.

El hecho expuesto presuntamente habría contravenido lo dispuesto en las siguientes normativas:

- Artículo 15 Plan Anual de Contrataciones de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Establece cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes y servicios (...) necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año.
- Procesos de Soporte del artículo 43° y 60° Son funciones del Reglamento Institucional para el año lectivo 2021 de la EESP Pub. “José Salvador Cavero Ovalle”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 035-2021-PESPP”JSCO”/DG-HTA de fecha 30.03.2021, precisa: “Planificar y aprobar la gestión logística y de abastecimiento para garantizar la formación docente” y “Participar en la planificación y la gestión presupuestal para la atención oportuna de la formación docente”.
- Que de acuerdo al Artículo 13° Autonomía de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, señala que los Institutos y Escuelas gozan de

autonomía administrativa, académica y económica con arreglo a ley. La **autonomía no exime de la obligación de cumplir con las normas del sector**, de la supervisión del Ministerio de Educación, de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades que se generan.

- Artículo 34° Director General de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, precisa: En los Institutos y Escuelas Públicas, el Director General es la máxima autoridad académica y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo, y le corresponde, en lo que resulten aplicables, las atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley General de Educación. (Las evidencias se encuentran en el Anexo 03).

03. INDEBIDA APROBACIÓN DE ACUERDOS EFECTUADOS EN ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL PERSONAL JERÁRQUICO, DOCENTE ADMINISTRATIVO Y DELEGADOS DE AULA DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO – HUANTA.

Como es de evidenciar al Acta de Reunión Ordinaria del personal jerárquico docente, administrativo y delegados de aula del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caverro Ovalle" de Huanta, llevado a cabo el 14 de diciembre del año 2020, se acordó entre otros aspectos, teniendo como **AGENDA: NAVIDAD JOSQUINA** y con el siguiente tenor: "Se está organizando un desayuno institucional y la entrega de bolsas navideñas para el personal docente y administrativo de nuestra Institución, a realizarse el día 22 de diciembre del presente con ocasión de celebrarse la Fiestas Navideñas 2020" **ACUERDO:** "Se acuerda por unanimidad aprobar la adquisición de víveres por un valor de S/ 4,000.00 para la entrega del personal docente y administrativo de nuestra Institución, la misma que será cubierto con fondos institucionales". De la revisión a las informaciones de gastos se aprecia que se adquirió diversos alimentos por la suma de S/ 3,624.00, habiéndose consignado a nivel de resumen económico como: Contingencias varios, lo cual denota la presunta indebida adquisición de los alimentos para entrega de bolsas navideñas.

AGENDA
NAVIDAD JOSQUINA

Se está organizando un desayuno institucional y la entrega de bolsas navideñas para el personal docente y administrativo de nuestra Institución, a realizarse el día 22 de diciembre del presente, con ocasión de celebrarse las Fiestas Navideñas 2020.

ACUERDO:
Se acuerda por unanimidad aprobar la adquisición de víveres por un valor de S/ 4,000.00 para la entrega del personal docente y administrativo de nuestra Institución, la misma que será cubierto con fondos institucionales.

Finaliza la sesión a las 11:30 a.m. del mismo día, firmando al pie los presentes en señal de conformidad.

438403
 20174355
 4313803
 70289583

438403
 20174355
 4313803
 70289583

438403
 20174355
 4313803
 70289583

438403
 20174355
 4313803
 70289583

COMERCIAL "JEAN"
De YARI BULEJE MARTHA
SR TARAPACA NRO 190 HUANTA AVALAY
RUC: 10285764870
FACTURA ELECTRONICA
F001-00000167

Detalle de la factura:

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
PANETON DONOFRIO EN CAJA	40 000	UNID	20 00	800 00
AZUCAR SAN JACINTO	200 000	UNID	2 20	440 00
ONDERITO A 1K	200 000	UNID	3 20	640 00
ACEITE PRMOR VEGETAL "1L7"	40 000	UNID	7 00	280 00
LECHE GLORIA GRANDE	200 000	UNID	2 90	580 00
MANTEQUILLA GLORIA DE 200G	40 000	UNID	4 50	180 00
MERMELADA GLORIA DE 320G	40 000	UNID	4 50	180 00
JURAZO PLUMBAR 2 CABA LOS X 820G	40 000	UNID	5 50	220 00
GELATINA NEGRITA DE 150G	80 000	UNID	2 80	224 00
CHOCOLATE CUSCO	80 000	UNID	1 00	80 00
Op. Gravada S/:				3,071.19
Op. Exonerada S/:				0.00
I.G.V. S/:				552.81
Impone Total S/:				3,624.00

SON: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

respecto cabe señalar que los fondos obtenidos por el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Cavero Ovalle" de Huanta, son las captaciones de ingresos efectuados a los estudiantes por distintos conceptos, tales como: Derecho de examen de admisión, graduación, sustentación, titulación, expedición de títulos, presentación de carpeta registro de título, medallas de graduación y pines, constancia de estudios, devolución de certificados de estudios, constancia de estudios, de no adeudar, constancia de créditos, certificado de estudios por ciclo, certificado de estudios de profesionalización, certificado de egresado, matrículas I y II semestre, traslado externo, derecho de subsanación, record de notas, PIN institucional, Resolución que otorga título, modificación de proyecto de investigación, derecho de monitoreo de prácticas, rectificación y/o anulación de nombres y apellidos, cambio de título de investigación, Resolución de expedito para titulación, revisión proyecto de investigación, revisión de informe final investigación, alquiler de aulas, alquiler de auditorio, record de notas entre otros. No habiendo tomado en cuenta, las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto Institucional, a continuación se visualiza la relación por concepto de ingresos económicos, que de manera selectiva se muestra 01 mes por periodo.

**INGRESOS DEL MES SETIEMBRE 2020
CAPTADO POR LA SUMA S/ 89,855.00**

DERECHOS DE TASAS ADMINISTRATIVAS	
DERECHO DE EXAMEN ADMINISTRATIVO	2,400.00
DERECHO DE GRADUACION	3,500.00
DERECHO DE SUSTENTACION	7,400.00
DERECHO DE TITULACION	4,500.00
DERECHO DE EXPEDICION TITULO PROFESIONAL	1,500.00
AUTAS Y PROBAS EXAMEN DE GRADO	700.00
DERECHO DE AUTENTICACION	
PRESENTACION DE CARFETA REGISTRO DE TITULO	2,400.00
MEDALLAS DE GRADUACION	700.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS (ALUMNOS REGULARES)	
DEVOLUCION CERTIFICADO DE ESTUDIOS	750.00
CONSTANCIA ESTUDIOS (EGRESADOS)	
CONSTANCIA DE NO ADEUDAR	105.00
CONSTANCIA DE 220 CREDITOS (RECOR ACADEMICO)	105.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS POR CICLO	1,800.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS PROFESIONALIZACION	
CERTIFICADO EGRESADO	
MATRICULA I-II SEMESTRE ACADEMICO	11,620.00
TRASLADO EXTREMO DE ISPT A ISPP	
TRASLADO INTERNO	
OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	
DERECHO DE SUBSANACION	4,300.00
RECORD DE NOTAS	
PEN INSTITUCIONAL (SOLAPENAS)	
RESOLUCION QUE OTORGA TITULO	750.00
MODIFICACION PROYECTO DE INVESTIGACION	50.00
DERECHO DE MONITOREO DE PRACTICAS I-IV	
DERECHO DE MONITOREO DE PRACTICAS V-VIII	
DERECHO DE MONITOREO DE PRACTICAS IX-X	
RECTIFICACION Y/O ANULACION NOMBRES Y APELLIDOS	
CAMBIO DE TITULO DE INVESTIGACION	
RESOLUCION DE EXPEDITO PARA TITULACION	750.00
RESOLUCION DE AUTENTICIDAD Y VERACIDAD	750.00
VENTA DE SERVICIOS	
REVISION PROYECTO DE INVESTIGACION	50.00
REVISION INFORME DE INVESTIGACION TRA REV.TESIS	600.00
ALQUILER AULAS	
ALQUILER CAMPO DEPORTIVO IEE	
ALQUILER AUDITORIO	
ALQUILER CAFETERIA	3,365.00
CURSO QUECHUA	
SERVICIO FOTOCOPIADO	
RECORD DE NOTAS	
OTROS SERVICIOS DE EDUCACION	05.00
MULTAS POR NO RECOGER H/N, NO ASISTIR CEREMONIAS	2,160.00
DERECHO PROYECTOR MULT Y AUDITORIO GRADUACION	
TOTAL INGRESOS	89,855.00

Fuente: Informe Económico, correspondiente mes de setiembre 2020

**INGRESOS DEL MES DE MARZO 2021
CAPTADO POR LA SUMA S/ 92,130.00**

DERECHOS DE TASAS ADMINISTRATIVAS	
DERECHO DE EXAMEN ADMINISTRATIVO	2,400.00
DERECHO DE GRADUACION	3,500.00
DERECHO DE SUSTENTACION	7,400.00
DERECHO DE TITULACION	4,500.00
DERECHO DE EXPEDICION TITULO PROFESIONAL	1,500.00
AUTAS Y PROBAS EXAMEN DE GRADO	700.00
DERECHO DE AUTENTICACION	
PRESENTACION DE CARFETA REGISTRO DE TITULO	2,400.00
MEDALLAS DE GRADUACION	700.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS (ALUMNOS REGULARES)	
DEVOLUCION CERTIFICADO DE ESTUDIOS	750.00
CONSTANCIA ESTUDIOS (EGRESADOS)	
CONSTANCIA DE NO ADEUDAR	105.00
CONSTANCIA DE 220 CREDITOS (RECOR ACADEMICO)	105.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS POR CICLO	1,800.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS PROFESIONALIZACION	
CERTIFICADO EGRESADO	
MATRICULA I-II SEMESTRE ACADEMICO	11,620.00
TRASLADO EXTREMO DE ISPT A ISPP	
TRASLADO INTERNO	
OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	
DERECHO DE SUBSANACION	4,300.00
RECORD DE NOTAS	
PEN INSTITUCIONAL (SOLAPENAS)	
RESOLUCION QUE OTORGA TITULO	750.00
MODIFICACION PROYECTO DE INVESTIGACION	50.00
DERECHO DE MONITOREO DE PRACTICAS I-IV	
DERECHO DE MONITOREO DE PRACTICAS V-VIII	
DERECHO DE MONITOREO DE PRACTICAS IX-X	
RECTIFICACION Y/O ANULACION NOMBRES Y APELLIDOS	
CAMBIO DE TITULO DE INVESTIGACION	
RESOLUCION DE EXPEDITO PARA TITULACION	750.00
RESOLUCION DE AUTENTICIDAD Y VERACIDAD	750.00
VENTA DE SERVICIOS	
REVISION PROYECTO DE INVESTIGACION	50.00
REVISION INFORME DE INVESTIGACION TRA REV.TESIS	600.00
ALQUILER AULAS	
ALQUILER CAMPO DEPORTIVO IEE	
ALQUILER AUDITORIO	
ALQUILER CAFETERIA	3,365.00
CURSO QUECHUA	
SERVICIO FOTOCOPIADO	
RECORD DE NOTAS	
OTROS SERVICIOS DE EDUCACION	05.00
MULTAS POR NO RECOGER H/N, NO ASISTIR CEREMONIAS	2,160.00
DERECHO PROYECTOR MULT Y AUDITORIO GRADUACION	
TOTAL INGRESOS	92,130.00

Fuente: Informe Económico, correspondiente al mes de marzo 2021

Lo comentado contraviene lo dispuesto en las siguientes normativas:

- en el clausula 7.1.1. del numeral 7.1 Gastos en Materia Personal de las disposiciones específicas establecidas en la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional del Pliego del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019, que señala, "El personal de las unidades orgánicas, órganos desconcentrados, programas, y otras dependencias del MINEDU, independientemente de su vínculo laboral o contractual, deberán cumplir las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público relacionadas a gastos en materia de personal, contenidas en la Ley de Presupuesto del respectivo año fiscal y normas modificatorias y complementarias.
- Artículo 34° Director General de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, precisa: En los Institutos y Escuelas Públicas, el Director General es la máxima autoridad académica y el representante legal de la

Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo, y le corresponde, en lo que resulten aplicables, las atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley General.

- Procesos de Soporte del artículo 60° del Área de Administración, que tiene por funciones del Reglamento Institucional para el año lectivo 2021 de la EESP Pub. "José Salvador Caveró Ovalle", aprobado mediante Resolución Directoral N° 035-2021-PESPP/JSCO/DG-HTA de fecha 30.03.2021, precisa: "Dirigir la Planificación, implementación y evaluación la administración de logística y abastecimiento para garantizar un buen servicio educativo".
(Las evidencias se encuentran en el Anexo 04).

04. SE VIENE EFECTUANDO COBROS POR DIVERSOS CONCEPTOS QUE NO ESTAN ESTABLECIDAS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD, SITUACION QUE AFECTA A LA ECONOMIA DE LOS ESTUDIANTES Y USUARIOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA, LA BUENA FE PÚBLICA Y AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante la visita efectuada a la Escuela de Educación Superior "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta, y de la revisión a los recibos de ingresos económicos se ha observado que esta institución viene realizando cobros por diversos conceptos a los estudiantes, como son por ejemplo por examen de admisión, por matrícula, traslado interno, convalidación por traslado interno, asignaturas complementarias, carnet, duplicado de carnet estudiantil y de biblioteca, Derecho de resolución (Curso complementario autofinanciado), multa por inasistencia a clausura institucional u otras ceremonias institucionales, Derecho de revisión de proyectos de investigación, emisión de resolución de Aprobación de proyecto de investigación, Resoluciones (expedito, Titulación, Graduación), derecho de graduación, derecho de trámite de titulación, Actas y fichas de examen de grado, devolución de certificado de estudios, entre otros, que no están considerados para su cobro en el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho - 2017 publicado en el Diario Oficial del Peruano con fecha 06 de junio de 2018, en clara transgresión a la misma Ordenanza Regional, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 9° de la Ley N° 29060 y al artículo 36° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General; los mismo que, afectan a la economía de los estudiantes y usuarios de esta Escuela de Educación Superior, a la buena fe Pública y al correcto funcionamiento de la administración pública.

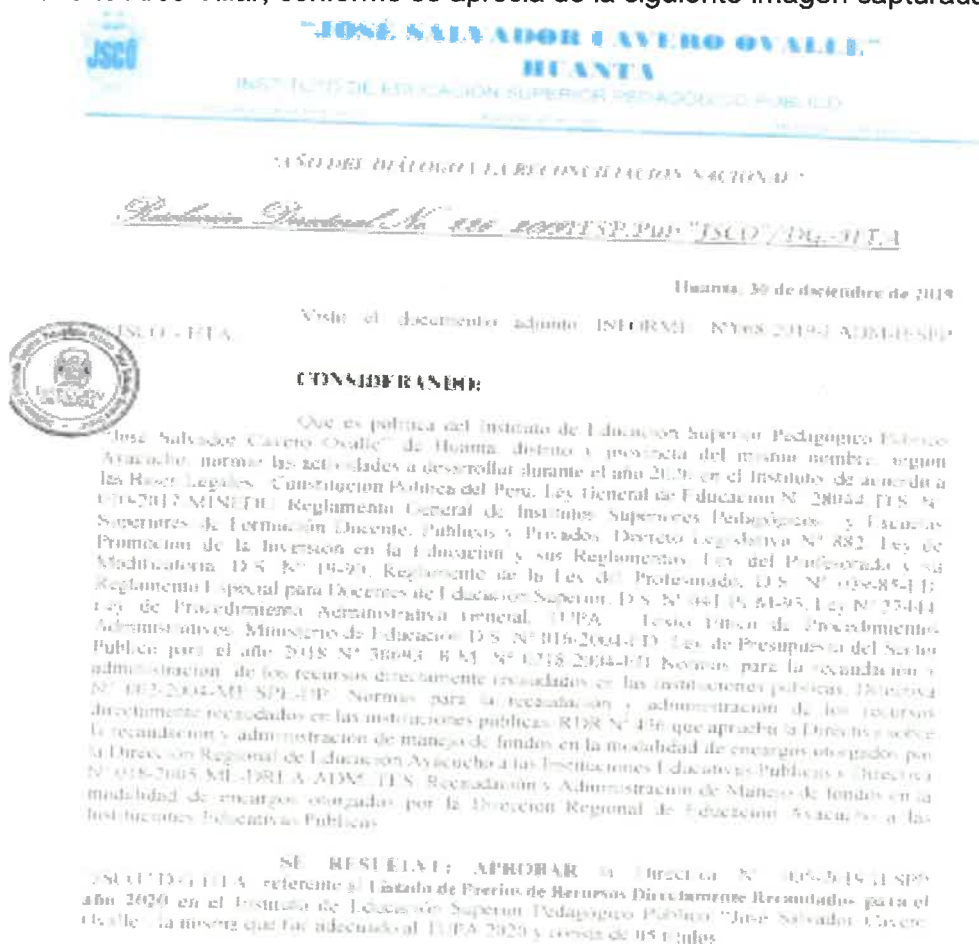
Lo descrito se detalla a continuación:

Previamente es de precisar que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho – 2017, publicado en el Diario Oficial del Peruano con fecha 06 de junio de 2018, fecha de publicación que establece la vigencia del TUPA en mención y según este TUPA oficial, de obligatorio cumplimiento establece para las Escuelas e Institutos de Educación superior los conceptos y tasas por derecho de trámite:

N° Ord. PROC.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITE	
		%UIT	S/
17	TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACION SUPERIOR (EN EL CASOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS, SOLO HASTA EL VII CICLO Y CASOS ESPECIALES)	0.74	29.97
18	CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES	0.68	27.54
19	SUBSANACION POR CURSO DESAPROBADO	0.63	25.52
	SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE		

20	INVESTIGACION, EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO O PROYECTO PRODUCTIVO (En caso de Instituto superior Pedagógico sólo sustentación)	1.28	51.84
21	EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL	1.12	45.36
22	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Para alumnos y ex alumnos)	0.50	20.25
23	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Por especialidad o carrera concluida)	0.67	27.14
24	RECUPERACIÓN POR CURSO DESAPROBADO	0.75	30.38
25	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS	0.13	5.27

Sin embargo, no obstante a tener el referido TUPA, aprobado legalmente y al margen de la normativa vigente la Escuela de Educación Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle de Huanta" viene realizando cobros por otros conceptos no aprobados legalmente, no solamente con una Directiva N° 005-2019-IESPP/JSCO/D.G.-HTA, referente al listado de precios de Recursos directamente recaudado para el año 2020, aprobado con Resolución Directoral N° 22-2019-IESP-Pub-"JSCO"/DG.-HTA, de fecha 30 de diciembre de 2019, firmado por el Lic. Walter Mariano Arce Villar, conforme se aprecia de la siguiente imagen capturada:



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE





"JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE"
HUANTA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA N° 005 -2019-IESPP, "JSCO"/D.G.-HTA

**LISTADO DE PRECIOS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JOSÉ
SALVADOR CAVERO OVALLE" PARA EL AÑO 2020**

I. FINALIDAD:

Normar el Listado de Precios de Recursos Directamente Recaudados para el año 2020 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle" de la ciudad de Huanta.

MATRÍCULA: El proceso de matrícula para el ciclo impar y par se efectuará previo cronograma. Los costos son los siguientes:

- Matrícula por ciclo S/. 150.00
- Traslado Interno S/. 150.00
- Convalidación (traslado interno) por crédito S/. 50.00 por ciclo
- Convalidación (traslado externo) por asignatura S/. 100.00 por ciclo
- Asignaturas complementarias por crédito S/. 50.00
- Derecho de Resolución (Curso complementario-autofinanciado) S/. 35.00
- Constancia de vacancia S/. 50.00
- Costo de carné Estudiantil y de biblioteca S/. 5.00
- Duplicado de carné S/. 5.00
- Multa por inasistencia a Clausura Institucional u otras ceremonias institucionales S/. 15.00

DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

Los estudiantes se gradúan realizando trabajos de investigación:

- Derecho de revisión de Proyecto de Investigación S/. 80.00
- Emisión de resolución de Aprobación de Proyecto de Investigación S/. 50.00
- Derecho de revisión de informe final de investigación S/. 120.00
- Resoluciones (Expedito, Titulación, Graduación) c/u S/. 50.00

Los pagos para la Sustentación y Titulación serán de acuerdo al siguiente detalle:

- Derecho de graduación S/. 250.00
- Derecho de sustentación S/. 300.00
- Derecho de trámite de titulación S/. 250.00
- Acta y fichas de examen de grado S/. 50.00

- Medalla y pin para graduación S/. 50.00
- Expedición de título profesional (compra de formato de título) S/. 100.00
- Presentación de carpeta para registro de título a la DREA S/. 150.00

La expedición de Certificado de Estudios tendrá los siguientes montos:

- Expedición de certificado de estudios S/. 300.00
- Constancia de record académico S/. 35.00
- Devolución de certificado de estudios (para graduandos) S/. 50.00
- Expedición de certificado de estudios profesionalización docente S/. 150.00

OTROS COSTOS

- Rectificación y/o anulación de nombres y apellidos S/. 50.00
- Constancia por haber acumulado 220 créditos S/. 35.00
- Constancia de no adeudar a la institución S/. 35.00
- Expedición de Resoluciones diversas S/. 35.00
- Resolución de expedición de Duplicado de Título Profesional S/ 300.00
- Constancia de estudios (estudiantes) S/ 10.00
- Constancia de estudios (egresados) S/ 30.00
- Certificado de egresado y toga de graduación S/. 60.00
- Modificación de título de investigación S/ 50.00
- Cambio de Proyecto de Investigación S/ 100.00
- Visación de 3 copia de título S/. 5.00
- Alquiler de campo deportivo particulares S/. 100.00
- Alquiler campo deportivo instituciones estatales S/. 50.00
- Alquiler mensual de cafetín a S/. 750.00
- Fotocopia simple S/. 0.10 por copia duplex S/. 0.15
- Alquiler de aulas por día: público S/. 50.00 y privados S/. 100.00
- Alquiler de proyector multimedia externos por hora S/ 50.00
- Pin Institucional S/. 6.00

TALLERES EXTRACURRICULARES (PAGO POR CICLO):

- TICS S/. 50.00
- Quechua / inglés S/. 50.00

SERVICIO DE SALA PARA SUTENTECIÓN:

- Servicio de sala S/ 120.00

SERVICIO DE ALQUILER DE AUDITORIO EQUIPADO (POR DÍA)

- Particulares S/. 180.00
- Instituciones Educ. Públicas S/. 100.00

ASIGNACIÓN DE VIÁTICO O BOLSA DE VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIO

Bolsa de viaje a:

- A la ciudad de Ayacucho S/. 40.00
- A la zona del VRAEM S/ 250.00
- A la ciudad de Lima S/. 300.00

ASIGNACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS DE:

- Revisión de Proyecto de Investigación S/ 50.00
- Revisión de Informe Final de Investigación S/. 70.00
- Jurado de Sustentación S/ 80.00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El monto de Caja Chica de la institución será mensual con la suma de S/. 1,000.00
- Es requisito para graduación no adeudar a la Institución por ningún concepto.
- Los puntos no contemplados en la presente Directiva serán absueltos por el órgano competente de acuerdo a las normas inherentes al manejo de los recursos directamente recaudados.

Huanta, 30 de diciembre del 2019.



Conforme se puede hacer la comparación en el TUPA oficial solo se encuentra contemplado 9 procedimientos con sus respectivos costos, mientras que en dicho listado de precios establece costos por 51 procedimientos, y entre los que no están contemplados en el TUPA, como por ejemplo, tenemos por matrícula, traslado interno, convalidación por traslado interno, asignaturas complementarias, carnet, duplicado de carnet estudiantil y de biblioteca, Derecho de resolución (Curso complementario autofinanciado), multa por inasistencia a clausura institucional u otras ceremonias institucionales, Derecho de revisión de proyectos de investigación, emisión de resolución de Aprobación de proyecto de investigación, Resoluciones (expedito, Titulación, Graduación), derecho de graduación, derecho de trámite de titulación, Actas y fichas de examen de grado, devolución de certificado de estudios, entre otros que vienen siendo cobrados sin tener la formalidad exigida por ley, atentando de esta manera contra la economía de los estudiantes y usuarios del EESP "Salvador Caveró Ovalle" de Huanta, como se puede apreciar en los siguientes recibos como ejemplo.

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'**
R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002201
DNI: 74207916 Fecha: 07/04/2021 09:08:03
CLIENTE: X0256 LUQUE HUAMAN MIRIAM
DIRECCION: PAGO INTAY-LURICOCHA-HUANTA
Especialidad: EDUCACION INICIAL EIB



Código.	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.184	Convalidación (traslado interno) por semestre	1.000	50.00	50.00
				=====
Total S/.				50.00

SON: Cincuenta Y 00/100 SOLES.

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'**
R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002181
DNI: 0 Fecha: 05/04/2021 11:23:46
CLIENTE: X0426 CRISOSTOMO ARAUJO RUTH GRACIELA
DIRECCION :
Especialidad : EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE



Código.	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.17.1	Matrícula del I - II Semestre Académico	1.000	150.00	150.00
1.3.33.199.2	DERECHO MULTAS X NO RECOGER B/N, INASISTENCIA CEREMONIAS	1.000	15.00	15.00
				=====
Total S/.				165.00

SON: Ciento Sesenta y Cinco Y 00/100 SOLES
representación impresa de la boleta de venta electrónica.

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'
R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002253
DNI: 74765705 Fecha: 27/04/2021 10:07:03
CLIENTE: 74765705 ESPINOZA RICO, DIANA
DIRECCION :
Especialidad : EDUCACIÓN FÍSICA

Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.33.1	REVISION PROYECTO DE INVESTIGACION	1.000	100.00	100.00
				Total S/. 100.00

SON: Cien Y 00/100 SOLES
Representación impresa de la boleta de venta electrónica.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'
R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-000230
DNI: 71026518 Fecha: 20/02/2020 11:27:13
CLIENTE: 71026518 LIMAQUISPE HUAMAN, Filomon
DIRECCION : Jr mariátegui 351
Especialidad : EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILIN

Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.35.34	DERECHO PROYECTOR MULTIMEDIA Y AUDITORIUM GRADUACION	1.000	120.00	120.00
				Total S/. 120.00

SON: Cien Y 00/100 SOLES
Representación impresa de la boleta de venta electrónica.
Este documento es copia Fiel del

Es de resaltar que, de la verificación de dicho listado de precios que tiene esta Escuela, los montos que se cobra para que un estudiante llegue a optar su título profesional le resulta sumamente oneroso con montos superiores a los 1 680.00 soles, dado a que debe realizar pagos de conceptos, como por ejemplo por:

- Expedición de Certificado de estudios 300,00 soles.
- Derecho de revisión de proyecto de investigación 80.00 soles.
- Emisión de resolución de proyecto de investigación 50.00 soles.
- Derecho de revisión de informe final de investigación 120.00 soles.
- Resoluciones (expedito, titulación, graduación) 50.00 soles.
- Derecho de graduación 250.00 soles.
- Derecho de sustentación 300.00 soles.
- Acta y fichas de examen de grado 50.00.
- Medalla y pin para graduación 50.00 soles.
- Certificado de Egresado y toga de graduación 60 soles
- Expedición de Título Profesional 100.00 soles.
- Servicio de sala 120.00 soles.
- Presentación de carpeta para registro de título a la DREA 150.00.

Inclusive llegan a cobrar por multas por inasistencia a ceremonias por la suma de 15.00 soles, conforme es de verse del listado de precios y de la boleta de venta siguiente:

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
..PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'
 R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002181
 DNI: 0 Fecha: 05/04/2021 11:23:46
 CLIENTE: X0426 CRISOSTOMO ARAUJO RUTH GRACIELA
 DIRECCION :
 Especialidad : EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE

Código.	Descripción	Cant.	P.Unít.	Importe
1.3.23.17.1	Matrícula del I - II Semestre Académico	1.000	150.00	150.00
1.3.33.199.2	DERECHO MULTAS X NO RECOGER B/N. INASISTENCIA CEREMONIAS	1.000	15.00	15.00
				=====
				Total S/. 165.00

SON. Ciento Sesenta y Cinco Y 00/100 SOLES
 Representación impresa de la boleta de venta electrónica.

Dichos cobros, aparte de ser ilegales no tiene en cuenta la condición socioeconómica de pobreza de los estudiantes y usuarios de nuestro medio.

Asimismo, también, conforme se puede apreciar de los referidos cuadros y las boletas de Venta que forman parte de este informe, se tiene que se autorizó de manera irregular el cobro de diferentes conceptos que no están establecidos en el TUPA oficial, por ende se extrae que los estudiantes y usuarios de esta Escuela de Educación Superior Pedagógica viene realizando su pago en la creencia, suponiendo que lo exigido se encontraría con arreglo a derecho, afectando sus economías, motivo por el cual requiere de una investigación por parte de las autoridades competentes para el deslinde de responsabilidades tanto a nivel administrativas como a nivel del Ministerio Público a fin de descartar que se haya simulado de que todo estaba en orden, arreglada a derecho, para captar dinero de los usuarios y a fin de que se descarte también que se haya abusado de la autoridad en perjuicio de los estudiantes o usuarios y de esta Escuela, y por ende del Estado por la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, como bien jurídico protegido.

Los hechos comentados vulneran la siguiente normativa:

➤ **Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General**

“Artículo 36.- Legalidad del procedimiento

36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

36.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incorre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.”

➤ **Ley N° 29060 - LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO**

“Artículo 9.- Inexigibilidad de requisitos no establecidos en el TUPA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4 y 5.

87 ➤ **DECRETO SUPREMO N° 079-2007-PCM, Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo**, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha sábado, 8 de setiembre de 2007.

“TÍTULO V

RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

Artículo 20°.- Responsabilidad.-

Los funcionarios a que se refieren los artículos 5°, 6° y 7° de la presente norma son responsables del cumplimiento de la misma.

Ningún funcionario o servidor público podrá exigir procedimientos, requisitos, información, documentación o pagos de derechos de tramitación que no estuvieran contenidos legalmente en el TUPA y de manera expresa.

Corresponderá al Órgano de Control Institucional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29060, supervisar el cumplimiento de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Entidad. Dicho órgano deberá elevar el informe mensual a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 29060.”

Los hechos antes comentados, viene afectando la economía de los estudiantes y usuarios de esta casa superior de estudios, a la buena fe pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo 05).

05. SE VIENE EFECTUANDO COBROS SUPERIORES A LO ESTABLECIDO EN EL TUPA DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA A LA ECONOMÍA DE LOS ESTUDIANTES Y USUARIOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR “JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE” DE HUANTA, A LA BUENA FE PÚBLICA Y AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante la visita efectuada a la Escuela de Educación Superior “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta, y de la evaluación de recibos de ingresos económicos de

esta institución se ha establecido que esta institución viene realizando presuntos cobros por diversos conceptos a los estudiantes, superiores a lo establecido en el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho – 2017, publicado en el Diario Oficial del Peruano con fecha 06 de junio de 2018, como es el caso de CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS SUPERIORES, con un cobro en exceso de 72.46 soles; asimismo, en el rubro de SUBSANACION POR CURSO DESAPROBADO, con cobro en exceso de 24.48 soles; SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, con cobro en exceso por 248.16 soles; del mismo modo, por EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, con cobro en exceso por 54.64 soles; luego, RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Para alumnos y ex alumnos), con cobro en exceso de 29.75 soles; lo mismo ocurre en el caso de EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Por especialidad o carrera concluida), con cobro en exceso de 272.86 soles y en EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS, con cobro en exceso de 4.73 soles, 29.73 soles y 44.73 soles, respectivamente; el mismo que transgrede a la misma Ordenanza Regional, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 9° de la Ley N° 29060 y al artículo 36° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General; los mismos que afectan a la economía de los estudiantes y usuarios de esta escuela de educación superior, a la buena fe pública y al correcto funcionamiento de la administración pública.

Lo descrito se detalla a continuación:

Previamente es de precisar que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho – 2017, publicado en el Diario Oficial del Peruano con fecha 06 de junio de 2018, fecha de publicación que establece la vigencia del TUPA en mención y según este TUPA oficial, de obligatorio cumplimiento establece para las Escuelas e Institutos de Educación superior los conceptos y tasas por derecho de trámite:

N° Ord. PROC.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITE	
		%UIT	S/
17	TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACION SUPERIOR (EN EL CASOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS, SOLO HASTA EL VII CICLO Y CASOS ESPECIALES)	0.74	29.97
18	CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS SUPERIORES	0.68	27.54
19	SUBSANACION POR CURSO DESAPROBADO	0.63	25.52
20	SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO O PROYECTO PRODUCTIVO (En caso de Instituto superior Pedagógico sólo sustentación)	1.28	51.84
21	EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL	1.12	45.36
22	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Para alumnos y ex alumnos)	0.50	20.25
23	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Por especialidad o carrera concluida)	0.67	27.14
24	RECUPERACIÓN POR CURSO DESAPROBADO	0.75	30.38
25	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS	0.13	5.27

Sin embargo, no obstante a tener el TUPA oficial, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, aprobado legalmente y al margen de la normativa

vigente, la Escuela de Educación Superior Pedagógico “José Salvador Cavero Ovalle de Huanta” viene realizando cobros superiores a los establecido en el referido TUPA, para ello consideraron en la Directiva N° 005-2019-IESPP/JSCO/D.G.-HTA, referente al listado de precios de Recursos directamente recaudado para el año 2020, aprobado con Resolución Directoral N° 22-2019-IESP-Pub-“JSCO/DG.-HTA, de fecha 30 de diciembre de 2019, firmado por el Lic. Walter Mariano Arce Villar, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro de listado de precios EESP “José Salvador Cavero Ovalle de Huanta”, respecto de conceptos ya existentes en el TUPA

N° Ord. PROC.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITE SEGÚN LISTADO DE PRECIOS S/
17	TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACION SUPERIOR (EN EL CASOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS, SOLO HASTA EL VII CICLO Y CASOS ESPECIALES)	
18	CONVALIDACION DE ESTUDIOS (traslado externo por asignatura)	100.00
19	SUBSANACION POR CURSO DESAPROBADO	50.00
20	SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO O PROYECTO PRODUCTIVO (En caso de Instituto superior Pedagógico sólo sustentación)	300.00
21	EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL	100.00 y 250.00
22	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Para alumnos y ex alumnos)	50.00
23	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	300.00
24	RECUPERACIÓN POR CURSO DESAPROBADO	
25	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS	10.00, 35.00 y 50.00

Es así que, existe una diferencia significativa, de lo que se viene cobrando de manera irregular en montos superiores a lo establecido en el TUPA oficial, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, conforme se puede apreciar del siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo que determina exceso de cobros por procedimiento superior a lo establecido en el TUPA.

N° Ord. PROC.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITE		
		Según TUPA vigente	Según Listado de Precios	DIFERENCIA COBRO EN EXCESO
17	TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACION SUPERIOR (EN EL CASOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS, SOLO HASTA EL VII CICLO Y CASOS ESPECIALES)	29.97		
	CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA			

18	ALUMOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS SUPERIORES	27.54	100.00	72.46
19	SUBSANACION POR CURSO DESAPROBADO	25.52		
20	SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO O PROYECTO PRODUCTIVO (En caso de Instituto superior Pedagógico sólo sustentación)	51.84	300.00	248.16
21	EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL	45.36	100.00	54.64
22	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Para alumnos y ex alumnos)	20.25	50.00	29.75
23	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Por especialidad o carrera concluida)	27.14	300.00	272.86
24	RECUPERACIÓN POR CURSO DESAPROBADO	30.38		
25	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS	5.27	10.00, 35.00 y 50.00	4.73 29.73 44.73

Conforme podemos visualizar en este cuadro se tiene que, por **CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS SUPERIORES**, cuando debía cobrar la suma de 27.54 soles, vienen cobrando la suma de 100.00 soles, existiendo una diferencia de **cobro en exceso por la suma de 72.46 soles**; asimismo, en el rubro de **SUBSANACION POR CURSO DESAPROBADO**, cuando debían cobrar 25.52, cobran 50.00 soles con una diferencia de **cobro en exceso de 24.48 soles**; luego, en el rubro de **SUSTENTACIÓN O EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION**, cuando debían cobrar la suma de 51.84 soles, viene cobrando 300 soles existiendo una diferencia de **cobro en exceso por 248.16 soles**; del mismo modo, por **EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL**, cuando debían cobrar 45.36 soles cobran la suma de 100.00 soles existiendo una diferencia de **cobro en exceso por 54.64 soles**; luego, también tenemos que, en el caso de **RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS** (Para alumnos y ex alumnos), cuando debían cobrar 20.25 soles, cobran 50 soles, con una diferencia de **cobro en exceso de 29.75 soles**; lo mismo ocurre en el caso de **EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS** (Por especialidad o carrera concluida), cuando debía cobrar 27.14 soles, cobran 300.00 soles con una diferencia de **cobro en exceso de 272.86 soles** y por último tenemos que en **EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS**, cuando debían cobrar un monto único de 5.27 soles, cobran cantidades de 10,00 soles, 35,00 soles y 50,00 soles, existiendo una diferencia de **cobro en exceso de 4.73 soles, 29.73 soles y 44.73 soles** respectivamente, todo ello en claro perjuicio de la economía de los usuarios de la referida escuela superior, conforme se aprecia de recibos que se muestra a continuación como ejemplo.

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'
 R.U.C. 20407270194

Ing. Arce Villor
 CIERA (a)

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002247

DNI: 23697745 Fecha: 21/04/2021 11:45:08

CLIENTE: 1950243 CCOCHACHI ARIAS, Cléber Sergio

DIRECCION: Jr. Jorge Chavez s/n

Especialidad: EDUCACIÓN PRIMARIA



Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.147	EXPEDICION DE CERTIFICADO ESTUDIOS	10.000	30.00	300.00
				=====
				Total S/. 300.00

SON: Trescientos Y 00/100 SOLES

Representación impresa de la boleta de venta electronica.

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'
 R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002249

DNI: 76815980 Fecha: 23/04/2021 09:17:59

CLIENTE: 2016018 MENDEZ MATAMOROS, MONICA YENIF

DIRECCION:

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA



Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.131	Derecho de Graduacion	1.000	300.00	300.00
1.3.23.132	Derecho de Sustentacion	1.000	400.00	400.00
1.3.23.133	DERECHO DE TITULACION	1.000	300.00	300.00
1.3.23.135	ACTAS Y FICHAS DE EXAMEN DE GRADO	1.000	50.00	50.00
1.3.23.136	DERECHO MEDALLAS DE GRADUACION Y PIN	1.000	50.00	50.00
				=====
				Total S/. 1,100.00

SO 1 Mil Cien Y 00/100 SOLES

Representación impresa de la boleta de venta electrónica.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'
 R.U.C. 20407270194

Walter Manzanilla
 BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-000852
 DNI: 71416665 Fecha: 25/09/2020 11:42:08
 CLIENTE: 71416665 RUÍZ VALDÉZ, Guisela Yeniflor
 DIRECCION:
 Especialidad: EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE



Código.	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.134	EXPEDICIÓN TITULO PROFESIONAL (FORMATO TITULO)	1.000	100.00	100.00
				=====
Total S/.				100.00

SON: Cien Y 00/100 SOLES
 Representación impresa de la boleta de venta electrónica.

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'
 R.U.C. 20407270194

Arce Villar
 BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002229
 DNI: 47041822 Fecha: 14/04/2021 11:00:49
 CLIENTE: MAYHUA QUISPE EDGAR
 DIRECCION:
 Especialidad: EDUCACION FISICA



Código.	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.145	CONSTANCIA DE RECOR ACADEMICO	1.000	35.00	35.00
				=====
Total S/.				35.00

SON: Treinta y Cinco Y 00/100 SOLES
 Representación impresa de la boleta de venta electrónica.

Es más conforme se puede apreciar que por concepto de subsanación de curso desaprobado también cobran la suma de 50 soles, no obstante a que en el TUPA oficial se encuentra considerado con 25.52 soles, existiendo un cobro en exceso de 24.48 soles; así como se aprecia un cobro por concepto de expedición de título de sumas de 250.00 soles, que dicho sea de paso, no se encuentran en el listado de precios, conforme se tiene de las siguientes boletas, aclarando que este último si se encuentra en el listado de precios pero con 100,00 soles también con sobre costo porque de acuerdo al TUPA se considera 45.36 soles:

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'**
R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002251
DNI: 73962747 Fecha: 23/04/2021 10:09:32
CLIENTE: X0548 GAVILAN HUAMAN MAYTHEY KATERIN
DIRECCION :
Especialidad : EDUCACIÓN FÍSICA



Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.199	Derecho de Subsancion	4.000	50.00	200.00
				=====
				Total S/. 200.00

SON: Doscientos Y 00/100 SOLES
Representación impresa de la boleta de venta electrónica.

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO 'JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE'**
R.U.C. 20407270194

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA B002-002267
DNI: 74376976 Fecha: 28/04/2021 10:50:12
CLIENTE: X1017 TAGUADA GUTIERREZ, WILLY
DIRECCION : LURICOCHA
Especialidad : EDUCACIÓN FÍSICA



Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Importe
1.3.23.134	EXPEDICIÓN TÍTULO PROFESIONAL (FORMATO TÍTULO)	1.000	250.00	250.00
				=====
				Total S/. 250.00

SON: Doscientos Cincuenta Y 00/100 SOLES
Representación impresa de la boleta de venta electrónica.

Consecuentemente, conforme se puede apreciar de los referidos cuadros y las Boletas de Venta que forman parte de este informe, se tiene que se autorizó de manera irregular el cobro de diferentes conceptos en montos superiores a lo que están establecidos en el TUPA oficial, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, por ende se extrae que los estudiantes y usuarios de esta Escuela de Educación Superior Pedagógica que realizan su pago lo hacen obviamente en la creencia, suponiendo que lo exigido se encontraría arreglado a derecho, afectando sus economías, motivo por el cual requiere de una investigación por parte de las autoridades competentes para el deslinde de responsabilidades tanto a nivel administrativas como a nivel del Ministerio Público a fin de descartar que se haya simulado de que todo estaba en orden, arreglada a derecho, para la captar dinero de los usuarios y a fin de que se descarte también que se haya abusado de la autoridad en perjuicio de los estudiantes o usuarios y de esta Escuela, y por ende del Estado por la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, como bien jurídico protegido.

Los hechos comentados vulneran la siguiente normativa:

➤ **Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General**

"Artículo 36.- Legalidad del procedimiento

36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

36.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.”

➤ **Ley N° 29060 - LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO**

“Artículo 9.- Inexigibilidad de requisitos no establecidos en el TUPA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafo 36.2 de la Ley N° 27444, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no consten en dicho Texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija, aplicándosele las sanciones establecidas en los artículos 4 y 5.

➤ **DECRETO SUPREMO N° 079-2007-PCM, Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo**, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha sábado, 8 de setiembre de 2007.

“TÍTULO V

RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

Artículo 20°.- Responsabilidad.-

Los funcionarios a que se refieren los artículos 5°, 6° y 7° de la presente norma son responsables del cumplimiento de la misma.

Ningún funcionario o servidor público podrá exigir procedimientos, requisitos, información, documentación o pagos de derechos de tramitación que no estuvieran contenidos legalmente en el TUPA y de manera expresa.

Corresponderá al Órgano de Control Institucional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29060, supervisar el cumplimiento de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Entidad. Dicho órgano deberá elevar el informe mensual a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 29060.”

Los hechos antes comentados, viene afectando la economía de los estudiantes y usuarios de esta casa superior de estudios.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo 05).

IV. CONCLUSION

1. De la evaluación selectiva a los ingresos y egresos económicos del Instituto Superior Pedagógico “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta - Ayacucho, se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2020, hubo una captación de fondos por la suma de S/ 207,718.00, incorporado el saldo del ejercicio 2019 de S/ 115,648.09, se contó con un total de ingresos de S/ **323,366.09** y la ejecución de gastos que ascendió a S/ **158,215.38**; habiéndose observado que no han contado con el Plan Anual de Adquisiciones y/o proyecto del Cuadro de Necesidades para el periodo 2020, tampoco se dio la aplicabilidad para la ejecución de gastos como es la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019.

2. De la evaluación al movimiento económico respecto a las captaciones de ingresos económicos, correspondientes al periodo 2021, de la misma Institución se observó la carencia de la programación anual, donde les permita proyectarse las adquisiciones de bienes y servicios, mediante el Plan Anual de Compras, ya que durante los meses de enero al mes de julio 2021, se viene realizando gastos hasta por la suma de S/ 90,449.60, presuntamente sin contar con el requerimiento y/o Cuadro de Necesidades, cabe decir con las adquisiciones a efectuarse en el presente ejercicio, debido a ello demuestra la falta de una adecuada planificación y autorización de los miembros del Comité de Adquisiciones. Por otro lado presuntamente no se encontraría articulado con el Sub Componente SOPORTE descrita en las Líneas Estratégicas/Indicadores Multianual de la Actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público “José Salvador Caveró Ovalle” de la ciudad de Huanta, las mismas que fueron proyectados para el periodo 2020 al 2024 que señala lo siguiente: *“La evolución anual de la captación de recursos económicos para la atención oportuna de la logística y abastecimiento con el fin de garantizar el proceso estratégico, misional y gestión del talento humano” y “Evolución anual del nivel de la mejora de infraestructura e implementación con equipamiento tecnológico, mobiliario, bibliográfico, recursos didácticos y del sistema de comunicación”*. Ante ello se suma la no aplicación de la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional. Dicha ejecución de gastos se encontraría infringiendo las normativas.
3. En el Instituto Superior Pedagógico “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta, se evidenció que se efectuaron gastos no contemplados en las normativas, la misma que ha sido aprobada con Acta de Reunión Ordinaria del personal jerárquico docente, administrativo y delegados de aula de dicho Instituto Superior, habiendo arribado a la entrega de bolsas navideñas para el personal docente y administrativo con ocasión de celebrarse la Fiestas Navideñas 2020, habiendo constatado el siguiente **ACUERDO**: *“Se acuerda por unanimidad aprobar la adquisición de víveres por un valor de S/ 4,000.00 para la entrega del personal docente y administrativo de nuestra Institución, la misma que será cubierto con fondos institucionales”*. Cuyo gasto ascendió la suma de S/ 3,624.00. La citada ejecución de gastos contravino la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada “Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019.
4. Se ha establecido que la Escuela de Educación Superior Pedagógico “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta viene realizando cobros a los estudiantes y usuarios por diversos conceptos, que no están considerados para su cobro en el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, en clara transgresión a la misma Ordenanza Regional, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 9° de la Ley N° 29060 y al artículo 36° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General; los mismo que, afectan a la economía de los estudiantes y usuarios de esta Escuela de Educación Superior, a la buena fe Pública y al correcto funcionamiento de la administración pública.
5. Se ha establecido que la Escuela de Educación Superior Pedagógico “José Salvador Caveró Ovalle” de Huanta, viene realizando cobros por diversos conceptos a los estudiantes, en cantidades superiores a lo ya establecido en el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, en cantidades considerables en exceso; el mismo que, transgrede a la misma Ordenanza Regional, al artículo 20° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, artículo 9° de la Ley N° 29060 y al artículo 36° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General; de esta manera afectando a la economía de los estudiantes y usuarios de esta escuela de educación superior, a la buena fe pública y al correcto funcionamiento de la administración pública.

V. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta – Ayacucho de la Dirección Regional de Educación Ayacucho en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CR.HTA-CPG, respecto a las presuntas irregularidades en el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta – Ayacucho.

1. Remitir un ejemplar del presente informe al Órgano Sancionador competente, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los que resulten responsables por los cobros efectuados al margen de la normativa vigente, en claro perjuicio de los usuarios de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta y de haber afectado al correcto funcionamiento de la Administración Pública.
2. Remitir un ejemplar del presente informe al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que conforme a su atribuciones inicie las acciones legales contra los que resulten responsables por los cobros efectuados al margen de la normativa vigente en claro perjuicio de los usuarios de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta y de haber afectado al correcto funcionamiento de la Administración Pública, de tal manera que se descarte la presunta simulación de que todo estaba en orden, arreglada a derecho, para captar dinero de los usuarios y se descarte también que se haya abusado de la autoridad en perjuicio de los estudiantes o usuarios y de esta Escuela, y por ende del Estado por la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, como bien jurídico protegido. (Observaciones N°s 04 y 05)

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, se sirva realizar las acciones administrativas que corresponda a través de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a fin de que el Director de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta Se abstenga de estar realizando cobros que no estén contemplados en el TUPA vigente legalmente aprobado, bajo responsabilidad.
4. Efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho promueva la actualización de los diversos procedimientos administrativos de la EESP "José Salvador Caveró Ovalle" de Huanta, así como los montos que correspondan sean de acuerdo a la realidad

socioeconómicas de sus estudiantes y usuarios, y que mediante ordenanza regional sean aprobados, de tal manera que los cobros que efectúe tenga el respaldo normativo.

AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO.

5. Que, efectúe las acciones administrativas que corresponda destinados a que el Director del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caverro Ovalle" de Huanta - Ayacucho, implemente con la programación del Plan Anual de Adquisiciones y el Cuadro de Necesidades para el periodo 2021, así como se ciñan la ejecución de gastos en aplicabilidad a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-MINEDU/SG-OGA denominada "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional - Ministerio de Educación", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2019-MINEDU de fecha 13.02.2019 y demás normativas vigentes.
6. Que, sirva disponer al Director del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caverro Ovalle" de Huanta - Ayacucho, a fin de que se evite sostener acuerdos con actas de reunión ordinaria, aprobando la adquisición de bolsas navideñas en beneficio de los docentes y administrativos, contraviniendo las normativas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto.
7. Efectuar el seguimiento al presente informe, debiendo adoptar las medidas correctivas de acuerdos a las normas vigentes.
8. Exhortar al Director del Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Caverro Ovalle" de Huanta - Ayacucho, a fin de que adopte las medidas correctivas de acuerdo a TUPA vigente.

AL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE" DE HUANTA - AYACUCHO.

9. Que, se sirva disponer a quien corresponda la implementación con las normas vigentes aprobados mediante la Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR (publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 06.06.2018) y demás normativas vigentes.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
CONSEJERA REGIONAL

C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Consejera Regional del Gobierno Regional
Ayacucho